COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DE LOS SESENTA MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Finanzas y Fiscalización, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, párrafo primero, 93, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, 78, 81, 82, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 49, fracciones I y II, 76, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DE LOS SESENTA MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..."**

2. La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos."**

3. En cuanto a la competencia de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, en el artículo 49 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevé que "...le corresponde: **I. Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios**; **II. Dictaminar sobre: c. Impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales".**

4. Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 33, fracción III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones.

5. Corresponde a los Municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

6. La Ley de Catastro para el Estado de Tlaxcala establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas de valores que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 24 de la citada Ley Catastro para el Estado de Tlaxcala, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Enseguida, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la misma Ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar, por escrito y a más tardar el treinta de junio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el quince de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el treinta de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta de planos y tablas de valores que presentara al Congreso del Estado para su aprobación antes de veinte de septiembre, así mismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día diez

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 27 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

7. Asimismo, para los municipios que no presenten propuesta de planos y tablas de valores a este Congreso resultara aplicable el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, en el sentido de que, "En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo".

8. En este contexto, en tanto que en los considerandos 6 y 7 fueron descritos los procedimientos ordinarios y excepcional de formulación o definición de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, los integrantes de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización estimamos procedente que el Congreso del Estado establezca en los términos del artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, ya que ninguno de los Ayuntamientos municipales de la Entidad presentó a esta Legislatura su propuesta de planos y tablas de valores que regirán durante el ejercicio Fiscal 2022; de ahí que, en ausencia de la propuesta que sistemáticamente regulan los artículos 24,26,27, de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, para su aprobación congresal; lo procedente es determinar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que continúa la vigencia de los aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021, con forme al artículo 28 de la Ley de Catastro del estado de Tlaxcala.

Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, **ESTABLECE** los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2022, de los sesenta municipios de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los sesenta municipios de la Entidad deberán aplicar los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción vigente con anterioridad, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y tendrán aplicación durante el ejercicio fiscal 2022, sirviendo de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales, así como para el cobro de construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los sesenta municipios de la Entidad, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de su respectiva Ley de Ingresos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARCELA GONZÁLES CASTILLO
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLES HERRERA
VOCAL

DIP. MONICA SÁNCHES ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DE LOS SESENTA MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DE LOS SESENTA MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33